

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RM N° 182/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

N° 182/09

+ 130
Sucre, 08 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-96 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0233/09 de 19 de marzo de 2009, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, remitida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración de la Resolución 076/09 y posterior aprobación del contrato: **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3"**.

Que, mediante Resolución Municipal N° 076/09 de 04 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, RECHAZA la suscripción del Contrato C.D.J. N° 11/09 **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3"**, por incumplimiento al Artículo 5° de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, que establece que las entidades Públicas, no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y que el mencionado proyecto no se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto inicial gestión 2009.

Que, en conocimiento de la citada Resolución, la **Sra. Alcaldesa Municipal**, Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante nota CITE DESPACHO N° 0233/09 de 19 de marzo de 2009, solicita la reconsideración de la indicada Resolución, en base a las fundamentaciones y aclaraciones emitidas, en la nota R.P.C. CITE N° 73, suscrito por el **Responsable del Proceso de Contratación (RPC)**, Lic. Ruddy Albis V., quien señala y justifica:

- ❖ El Gobierno Municipal de Sucre, en procura de lograr la ejecución de importantes proyectos de desarrollo, para la **Commemoración del Bicentenario** y la realización de los **XVI Juegos Bolivarianos**; ha desarrollado una serie de acciones, para poder garantizar su conclusión oportunamente y hacer entrega a la ciudad de estas obras, como un justo homenaje a estos acontecimientos.
- ❖ POR LA EMERGENCIA DE ACELERAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, que permitan cumplir con los plazos de licitación, calificación, elaboración de contrato, aprobación y EJECUCIÓN MISMA DE LA OBRA, PARA SU ENTREGA OPORTUNA, se inició el proceso de contratación en el mes de noviembre, **con certificación presupuestaria del sistema y una certificación manual** que completaba el requerimiento total de recursos para el proyecto, en virtud a que se comprometieron recursos en el POA-2009, con cargo a un presupuesto global que correspondía al proyecto "PARQUE DEL BICENTENARIO FASE I", y que en su momento resultaron insuficientes.
- ❖ Con el propósito de subsanar dicha deficiencia, cumpliendo lo indicado en el art. 6° de la Ordenanza Municipal que aprobó el Presupuesto y POA-2009, en la que se señala: "..... QUE LAS MODIFICACIONES EMERGENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SEAN CONTEMPLADAS Y ATENDIDAS EN EL POA Y PRESUPUESTO PRIMER REFORMULADO"; y una vez que se han incorporado estos ajustes en el Primer Reformulado del Presupuesto y POA-2009, aprobado por el H. Concejo Municipal, **tal como se evidencia en certificaciones presupuestarias adjuntas**, se informa que se ha subsanado esta omisión, **inscribiendo el proyecto con el nombre y presupuesto requerido**.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 5
RM N° 182/09

- ❖ De la misma forma, hace conocer que comparte el criterio de que todo funcionario que contraviene las disposiciones normativas, debe ser sometido al proceso correspondiente.....

Que, mediante Informe Jurídico D.J. 135/09 de 19 de marzo de 2009, suscrito por los Abog. Roxana Morales y Ricardo Villegas **Jefe y Director Jurídico** respectivamente, señalan que: "En base a la actualización del respaldo presupuestario y de la garantía de contrato, ve por conveniente se realice la **actualización del contrato**, en lo referente a la fecha en que fue suscrito, la asignación de un número correspondiente y por último se incorpora la actual Certificación Presupuestaria, para luego ser remitido al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para su respectiva fiscalización y aprobación".

Que, después de una valoración técnica fundamentada mediante CITE RPC CITE N° 73 e Informe Jurídico D.J. 135/09, emitidos por el Ejecutivo Municipal y aplicación del art. 33 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y buscando que la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3"; sea en beneficio directo de la población y en la conmemoración de los festejos del Primer Bicentenario y los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos.

Que, el Art. 28. Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, el Art. 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: "la responsabilidad es administrativa cuando la acción u **omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo** y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un 20% de la remuneración mensual, suspensión hasta un máximo de 30 días; o destitución".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 033/08**, CUCE: 08-1101-00-124469-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC 094/2008 de 10 de diciembre de 2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3**", bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 108/2008 de 29 de diciembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 07 de enero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de las propuestas presentadas en fecha 08 de enero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación de 08 de enero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la EMPRESA CONSTRUCTORA INGENAL, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y declarados en su propuesta.



Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 020/2009 de 30 de enero de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 033/08, "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3**", con CUCE: 08-1101-00-124469-1-1 (Primera Convocatoria), al proponente EMPRESA CONSTRUCTORA INGENAL (unipersonal), representado por el Ing. **Jesús Jhamil Álvarez Ramos**, por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS 83/100 (Bs. 1'482.022,83.-)** y, un tiempo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, computados desde el momento en que el Supervisor de Obras expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra: "**CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3**", fue reprogramado en el POA de la presente gestión (Primer Reformulado), certificado mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 19 de marzo de 2009:

- **N° Preventivo 02621**, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 13, Proy. 0035, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con Bs. 553.619,00.
- **N° Preventivo 02622**, Fuente 44, Organismo 115 (Transferencia de Donación Externa), Imputado al Prog. 13, Proy. 0035, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con Bs. 931.381,00.

Haciendo un Total Autorizado de **Bs. 1'1485.000,00.-**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 11/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fjs. 01 a fjs. 168)
Especificaciones Técnicas (fjs. 76)
Planos del proyecto (fjs. 26)
Certificaciones Presupuestarias (fjs. 440-441)
Resolución Administrativa de Inicio de Proceso (fjs. 95)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fjs. 94)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fjs. 169)
Designación de Comisión de Calificación (fjs. 172)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fjs. 174)
Acta de Apertura de sobres (fjs. 176)
Informe de Evaluación de propuestas por la Comisión de Calificación (fjs. 181)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fjs. 183)
Propuesta Económica Adjudicada (fjs. 286)
Matrícula de Comercio (fjs. 397)
Certificado de Solvencia Fiscal (fjs. 386)
Certificado del Número de Identificación Tributaria (fjs. 382)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fjs. 392)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fjs. 395)
Experiencia Específica de la Empresa (fjs. 368)

Que, por todos los antecedentes y justificaciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal, el proceso de contratación cumple con todos los requisitos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 29190 el 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto del mismo año; en este sentido la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y



Legal, sugiere al Pleno del Ente Deliberante, reconsiderar la Resolución Municipal No. 076/09 de 04 de marzo de 2009, conforme a los procedimientos establecidos.

Que; el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º.** **DEROGAR** el Art. 1º de la Resolución Municipal No. 076/09 de 04 de marzo de 2009, por las consideraciones anotadas.
- Art.2º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 11/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración** Arq. Tommy Durán del Carpio, **Oficial Mayor Técnico** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA INGENAL** (unipersonal), representado por el **Ing. Jesús Jhamil Álvarez Ramos**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO Y BAÑOS TINTA MAYU D-3", con un costo total de **Bs. 1'482.022,83** (BOLIVIANOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS 83/100), cuyo plazo de ejecución será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**; en razón de haberse aclarado y justificado las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal, en la nota **R.P.C. CITE N° 73** e Informe Jurídico **D.J. 135/09**, ambos emitidos el 19 de marzo de 2009.
- Art.3º.** Instruir a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno, dispuesto en el art. 2º de la Resolución N° 076/09; modificando su plazo de 5 a **45 días calendario**, para su consiguiente remisión al H. Concejo Municipal.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la inmediata suscripción del contrato y así mismo disponga conforme a los procedimientos establecidos la **ejecución inmediata de la obra**.
- Art.6º.** **INSTRUIR** a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo, conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.7º.** Se deja claramente establecido, que el Estudio a Diseño Final del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 5 de 5
RM N° 182/09

- Art.8º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.9º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

